

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105º, 111º, 113º, 114º, 115º y 116º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, los artículos 19º y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, el numeral VI.6) de la Directiva Nº 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución Nº 118-2001-CONSUCODE/PRE y artículo 16º y el numeral 15) del artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPEX, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2003-MINCETUR:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, para el ejercicio presupuestal 2004, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 004-2004-PROMPEX/DE, el proceso de selección en la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva, para la contratación del servicio de publicidad impresa a través del Back Cover (Contra Portada) en el Pocket Guide, de la feria internacional MAGIC SHOW, a realizarse del 30 de agosto al 2 de setiembre del 2004, en la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 2º.- Autorizar la contratación del servicio de publicidad en un medio de comunicación escrita, exonerándolo del proceso de selección, de conformidad con lo siguiente:

- a. Tipo de Contrato: Servicios.
- b. Descripción del servicio: publicidad impresa a través del Back Cover (Contra Portada) en el Pocket Guide, de la feria internacional MAGIC SHOW, para la difusión de la imagen país y de la ubicación y stands de las empresas peruanas participantes en la mencionada feria internacional.
- c. Monto referencial total: US\$ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos).
- d. Empresa seleccionada: Advanstar Communications INC.
- e. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.
- f. Tiempo que se requiere contratar el servicio: del 30 de agosto al 2 de setiembre del 2004.
- g. Dependencia que contrata: Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 3º.- Autorizar a la Oficina General de Administración y Finanzas a llevar a cabo las acciones correspondientes a fin de realizar la contratación del servicio a que se refiere el artículo precedente, a través del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 4º.- Conferir facultades suficientes para la suscripción del Contrato respectivo y por el monto señalado en la presente Resolución, al Sr. David Rosario Villacorta, en su calidad de Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas (e).

Artículo 5º.- Disponer que la presente modificación del Plan Anual sea remitido al CONSUCODE, conforme lo establece el numeral 7. de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, así como a la Comisión para la Promoción de la Pequeña y Micro Empresa -PROMPYME, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del mismo.

Artículo 6º.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas remita copias de la presente Resolución y de los informes que sustentan esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes y disponga la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de su aprobación, así como en la Página Web Institucional.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

ROBERTO VÁSQUEZ DE VELASCO
DE LA PUENTE
Director Ejecutivo

12564

SUNASS

Autorizan contratación de profesional por servicios personalísimos mediante proceso de menor cuantía

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 017-2004-SUNASS-PCD

Lima, 28 de junio de 2004.

VISTOS:

Los Informes Nºs. 020-2004/SUNASS-110, 043-2004/SUNASS-060 y Memorandum Nº 400-2004-SUNASS-080 emitidos por la Gerencia de Regulación Tarifaria, la de Asesoría Jurídica y la de Administración y Finanzas, respectivamente, de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento -en adelante la SUNASS-.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el inciso h) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM -en adelante la Ley-, están exonerados de los procesos de licitación pública, concurso público o adjudicación directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo con lo que establece su Reglamento;

Que, el artículo 111º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 041-2003-PCM -en adelante el Reglamento-, señala que se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección, los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, el artículo 113º del Reglamento prescribe que las resoluciones o acuerdos que aprueben la exoneración de los procesos de selección, al amparo de las causales contenidas en el artículo 19º de la Ley requieren obligatoriamente de un informe técnico-legal previo que justifique la necesidad de la exoneración y que además contemplará criterios de economía, tales como los costos y la oportunidad;

Que, a través del apoyo técnico que brinda la Agencia de Asesoría de Infraestructura Pública-Privada -en adelante PPIAF- con fondos del Banco Mundial a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - en adelante la SUNASS- se contrató una consultoría para que realice un diagnóstico general del modelo de regulación tarifaria actual de los servicios de saneamiento y sobre la base de ello proponer un nuevo modelo regulatorio que incluya la definición de las estructuras tarifarias y la política implícita de subsidios cruzados, el cual debe adaptarse a las condiciones y características del sector saneamiento en el país y considerar la participación del sector privado en el futuro;

Que, el tema materia de estudio es de alta especialización y de gran importancia estratégica para la función regulatoria de la SUNASS, por ello es necesario garantizar que éste alcance los objetivos que se persiguen, por ello este organismo regulador considera imprescindible contar con un consultor que evalúe el diagnóstico y la propuesta del modelo de regulación tarifaria para los servicios de saneamiento, obtenido como resultado de la asistencia técnica brindada por el PPIAF a favor de la SUNASS;

Que, la ingeniera sanitaria Augusta Dianderas Salhuana cuenta con casi treinta y cinco años de experiencia laborando en el sector saneamiento, tanto en el Perú, como en

... en América Latina, Asia y Europa Oriental, ha destacado por su desempeño en el diseño e implementación de proyectos relacionados principalmente con reforma sectorial, empresarial y regulatoria en el sector saneamiento. Se ha desempeñado, entre otros, como Ingeniera Principal del Banco Mundial en el sector de agua potable y alcantarillado para Bolivia y Albania, como gerente general de SENIAPA -entidad que fue responsable del planeamiento, diseño e implementación de las inversiones del sector, además dictaba las políticas sectoriales y supervisaba la gestión de las empresas municipales-, como asesora regional en la Organización Panamericana de la Salud en aspectos institucionales de empresas prestadoras de agua potable y alcantarillado y otras actividades que acreditan su especialización en aspectos regulatorios en el campo del sector saneamiento y un profundo conocimiento de la realidad de estos servicios en el país;

Que, mediante Informe Nº 020-2004-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria, área técnica, ha evaluado la necesidad de dicha contratación y las cualidades profesionales de la Ing. Augusta Dianderas Salhuana, concluyendo que es la profesional idónea dada su reconocida y amplia trayectoria en el sector saneamiento a nivel nacional e internacional para cumplir con el objetivo de la asesoría requerida, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha manifestado su opinión favorable a través del Informe Nº 043-2004/SUNASS-060;

Que, mediante Memorándum Nº 400-2004-SUNASS-080, la Gerencia de Administración y Finanzas manifiesta que la SUNASS cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar la contratación de la referida profesional;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos Nºs. 012-2001-PCM y 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración del proceso de adjudicación directa selectiva para contratar a la Ing. Augusta Dianderas Salhuana mediante la modalidad de servicios personalísimos.

Artículo 2º.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a realizar la contratación a que se refiere el artículo precedente, previo proceso de selección de menor cuantía, hasta por el monto total de honorarios de S/. 35 000,00 (treinta y cinco mil nuevos soles), incluidos los impuestos de ley, por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados del presupuesto de la SUNASS para el año 2004. El monto a pagar se realizará en partes y en las oportunidades previstas en el contrato.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento que bajo responsabilidad remita copia de la presente resolución y del informe que la sustenta a la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO SALINAS RIVAS
Presidente del Consejo Directivo

12661

GOBIERNO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH**

Declaran de utilidad y necesidad pública y de interés regional la ejecución del Proyecto C.H. Quitaracsa I

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 007-2004-GRA/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191º, modificada por Ley Nº 27680, señala que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Estructura Orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador y el Presidente como órgano ejecutivo;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 modificada por la Ley Nº 27902 establece que es competencia regional promover proyectos en materia de energía entre otros;

Que, existe un potencial hidroeléctrico en el río Quitaracsa que viene siendo desaprovechado desde hace más de 50 años, originando una pérdida de oportunidades de beneficiarse económicamente la Región Ancash;

Que, la tendencia de crecimiento sostenido de la demanda de energía eléctrica en la Región Ancash para fines domésticos industriales y comerciales se encuentra sustancialmente influenciado por la explotación de los proyectos mineros como de Antamina y Pierina y otros ubicados en la zona de influencia de la Región Ancash;

Que, el Ministerio de Energía y Minas ha suscrito en representación del Estado Peruano un Contrato de Concesión Definitiva de Generación para la ejecución de la C.H. Quitaracsa I, contrato que se encuentra inscrito en los Registros Públicos de Propiedad Inmueble de Lima que le da la característica de Contrato Ley;

Que, el inicio de la ejecución de obras de la C.H. Quitaracsa I, previsto para marzo del año 2005 requiere de facilidades Administrativas Públicas y Privadas para asegurar su implementación en beneficio de la Región;

Que, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada Nº 28059 establece que los Gobiernos Regionales desarrollan funciones para la Promoción de la Inversión Privada y dentro de ellos los incisos 4, 5, 9, 11 del Art. 4º establecen las funciones de los Gobiernos Regionales para la Promoción de la Inversión Privada;

Que, la C.H. Quitaracsa I permitirá mantener la autonomía energética de la Región Ancash frente al crecimiento de la demanda de energía eléctrica permitiendo durante la ejecución de las obras generar empleo directo e indirecto a más de 4,000 personas y dinamizar la economía regional;

Que, habiéndose puesto a consideración del Consejo Regional y estando a lo acordado por unanimidad en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 3 de junio del 2004;

Por las consideraciones expuestas se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Declarar de utilidad y necesidad pública y de interés regional la ejecución del Proyecto C.H. Quitaracsa I por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- La empresa S&Z Consultores Asociados S.A. asegure el manejo sostenible de la cuenca hidrográfica e hidrológica de Quitaracsa.

Artículo Tercero.- La empresa S&Z Consultores Asociados S.A. cumpla con los compromisos asumidos con la comunidad campesina Kiman Ayllu.

Artículo Cuarto.- La presente norma entrará en vigencia al siguiente día de su publicación conforme a Ley.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.